

NUR: 990016000670 2017 00035 00. E.S. 2019-00199B. Condenado: BAIRON BUITRAGO REGINO. Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES. Interlocutorio: 00222.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Diez (10) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **BAIRON BUITRAGO REGINO**, actualmente recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **BUITRAGO REGINO** presenta la siguiente situación jurídica:

- 1.- Por hechos ocurridos el 3 de septiembre de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de la ciudad lo condenó en sentencia del 22 de febrero de 2019, a la pena de **182 meses de prisión** como autor del punible de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; tentativa de homicidio agravado y lesiones personales. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
- 2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **3 de septiembre de 2017**, a la fecha; razón por la que en física ha cumplido **42 meses 8 días**.
- 3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor redención de pena alguna.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se han remitido los siguientes certificados de cómputos:

NUR: 990016000670 2017 00035 00. E.S. 2019-00199B. Condenado: BAIRÓN BUITRAGO REGINO. Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDO AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES. Interlocutorio: 00222.

- Certificado No 16975359 con 318 horas de estudio durante los meses de abril a junio de 2018.
- Certificado No 17062501 con 330 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2018.
- Certificado No 17194381 con 240 horas de estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2018.
- Certificado No 17437735 con 552 horas de estudio durante los meses de enero a junio de 2019.
- Certificado No 17819311 con 254 horas de estudio durante los meses de julio de 2019 a junio de 2020.
- Certificado No 17922106 con 318 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2020.
- Certificado No 17989613 con 366 horas de estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2020.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han llegado los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo; advirtiéndolo el despacho que las 36 horas de estudio realizadas en el mes de febrero de 2019 no podrán ser redimidas, cuando quiera que la actividad fue calificada en grado de deficiente. Tampoco podrán serlo las 498 horas de estudio realizadas en el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2020, en la medida que la conducta del penado durante dicho periodo fue calificada en grado de mala.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$2.844 \text{ h} / 12 = 237 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **237**, o lo que es igual, **7 meses 27**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que, de la pena impuesta, **BAIRON BUITRAGO REGINO** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	42	08
REDENCIÓN RECONOCIDA	00	00
REDENCIÓN X RECONOCER	07	27
TOTAL	50	05

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

NUR: 990016000670 2017 00035 00. E.S. 2019-00199B. Condenado: BAIRON BUITRAGO REGINO. Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES. Interlocutorio: 00222.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente a BAIRON BUITRAGO REGINO, a través de la Oficina Jurídica del establecimiento en que se encuentra recluso.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO RECONOCER en favor de BAIRON BUITRAGO REGINO redención de pena alguna en virtud de las 534 horas de estudio realizadas en el mes de febrero de 2019 y en el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2020; según se dijo antes.

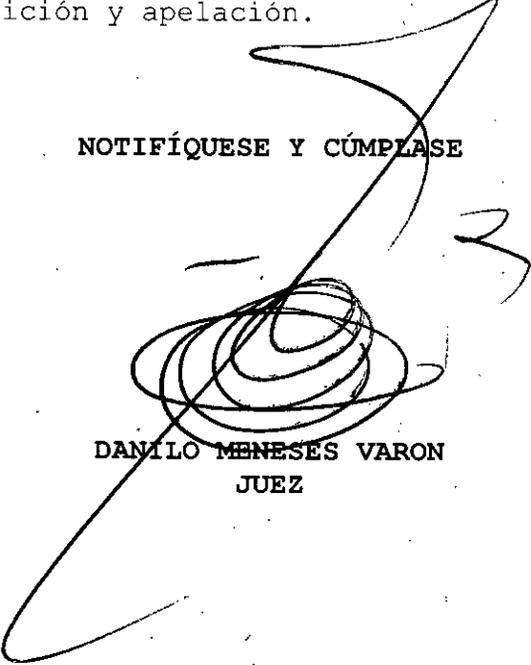
SEGUNDO: RECONOCER en favor de BUITRAGO REGINO redención de pena equivalente a 237 días, o lo que es igual, 7 meses 27 días; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) BAIRON BUITRAGO REGINO ha cumplido 50 meses 5 días de prisión; conforme lo señalado de manera precedente.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "OTRAS DECISIONES".

QUINTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NUR: 990016000670 2017 00035 00. E.S. 2019-00199B. Condenado: BAIRON BUITRAGO REGINO. Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS EN CONCURSO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES. Interlocutorio: 00222.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 11 MAR 2021

Notifico personalmente el auto de fecha 11 MAR 2021
 a ERCA

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____